



ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 01 de julio de 2005, Tomo CXII, Índice.

(Última modificación en el Periódico Oficial No. 18, de fecha 01 de abril de 2011, Tomo CXVIII, Índice)

NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, (IMJUVET) en los términos de los artículos 73, 74, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2.- Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente Acuerdo, en lo sucesivo se denominará “Instituto de la Juventud” al Instituto Municipal de la juventud de Tecate y “Ley”, a la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de la Juventud, tiene por objeto encausar, promover, desarrollar actividades con la participación de jóvenes, unificando criterios y sumando esfuerzos con otros organismos y asociaciones, públicas y privadas implicadas en la atención de la Juventud, así como en la realización de eventos culturales y recreativos. Su objetivo es generar un desarrollo permanente progresivo y continuo de la juventud como parte del desarrollo integral de los habitantes de Tecate.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Instituto de la Juventud, se integrará por los bienes y derechos que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones o servicios que prestaren, los cuales deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto de la Juventud.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal de la Juventud tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover las actividades dirigidas u organizadas por los jóvenes entre los habitantes de Tecate a través de los programas deportivos, preventivos, cívicos y otros que apliquen.
- II. Normar las actividades institucionales dedicadas a la juventud en el municipio estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.
- III. Fomentar la organización de encuentros juveniles a nivel nacional e internacional en el municipio.
- IV. Administrar el centro interactivo “Poder Joven”, buscando dar servicio eficiente a los usuarios.
- V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la juventud.



- VI.** Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para atención de la juventud proveniente de eventos públicos y otras actividades que se realicen con tal objeto.
- VII.** Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de la juventud, que permitan multiplicar el subsidio gubernamental.
- VIII.** Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios de involucrar a la juventud en actividades productivas y propositivas, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6.- Son organismos integrales del Instituto de la Juventud los siguientes:

- I.** Junta de Gobierno
- II.** La Dirección
- III.** El Comisario

ARTÍCULO 7.- La organización administrativa del Organismo Descentralizado no podrá en ningún caso crear más atribuciones que las previstas en el presente Acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece podrán ser estructuradas en subdirecciones, departamentos, áreas, unidades o cualquier otra forma en que se designe algún órgano o funcionario subalterno de los organismos descentralizados o titular.

La organización y distribución de funciones y competencias entre los funcionarios subalternos al titular del Instituto de la Juventud o del organismo descentralizado en el reglamento interior que para el efecto expida la Junta de Gobierno.

LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.-La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto de la Juventud, misma que será presidida por el Ejecutivo Municipal quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integra además por dos miembros del Cabildo, incluyendo el Coordinador de la Comisión de educación, cultura y deporte y otro que determine el mismo Cabildo, además de tres representantes ciudadanos involucrados con actividades que impulsen el desarrollo y/o atención de la juventud en el municipio y que atiendan la convocatoria que al caso expida la Junta de Gobierno quien determinará, con base en las propuestas que reciba, los nombramientos correspondientes.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.** La presentación legal del Instituto de la Juventud para actos de dominio.
- II.** Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento y atribuciones de los diversos órganos que integran el Instituto de la Juventud.
- III.** Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.



- IV.** Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario; resolviendo lo conducente.
- V.** Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI.** Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversiones presentados por el Director.
- VII.** Conocer los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- VIII.** Celebrar Sesiones Ordinarias trimestrales y las Extraordinarias que se requieran.
- IX.** Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto de la Juventud.
- X.** Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del Organismo Descentralizado y su situación patrimonial que presente el Director.
- XI.** Por conducto del Presidente Municipal, turnar al ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley.
- XII.** Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surtan del seno de la Junta, cuando las leyes o
- XIII.** Reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia a si se considere conveniente.
- XIV.** Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipales, estatales y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto de la Juventud.
- XV.** Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público, estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto de la Juventud.
- XVI.** Nombrar al Director del Instituto de la Juventud, a propuesta del Presidente Municipal.
- XVII.** Representará al Instituto de la Juventud como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades a un aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posesiones, preguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin al litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparos o demandas civiles o administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan junta o separadamente.
- XVIII.** Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 9.- El Director será ciudadano mayor de 18 y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto de la Juventud.
- II.** Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.



- III. Designar y remover libremente a los funcionarios administrativos con los que el Instituto de la Juventud tenga relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el funcionamiento del Instituto
- VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo, a la Junta de Gobierno.
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual del estado general que guarda el Instituto.
- VIII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 10.- El comisario será el encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto de la juventud; atribución que corresponderá a Sindicatura Municipal y será el Síndico quien nombrará al Comisario, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y operación del Instituto se haga conforme a las disposiciones legales vigentes.
- II. Acceder a la información financiera y administrativa que juzgue necesaria para cumplir con su función de vigilancia.
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto de la Juventud.
- IV. Asistir a las Sesiones de las Juntas de Gobierno con derecho a voz exclusivamente.
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1.- El Reglamento Interior que expida la Junta de Gobierno para el funcionamiento y redistribución de facultades de los órganos que integran el Instituto de la Juventud de Tecate Baja California, deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes al inicio de vigencia del presente Acuerdo.

El Reglamento Interior a que se refiere el presente artículo deberá ser publicado para su validez por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y para conocimiento de los vecinos en un diario de mayor circulación de la comunidad.

ARTÍCULO 2.- Al entrar en vigor el presente Acuerdo, el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, asumirá las relaciones laborales como patrón sustituto del personal que le deberá transferir el Departamento de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, respetando los derechos que la ley les otorga.

ARTÍCULO 3.- Al momento de su creación, el patrimonio del Instituto se integrará con el saldo del presupuesto aprobado en la Dirección de Desarrollo Social y Económico para el Departamento de Atención a la Juventud, para el ejercicio fiscal 2005 y con los ingresos provenientes del estado y/o de la federación que tengan como objeto la atención a la juventud.



ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, debiéndose publicar en un diario de mayor circulación del municipio para su conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el palacio municipal por el XVIII Ayuntamiento de la ciudad de Tecate, Baja California, a los 20 días del mes de junio del 2005, Sesión Ordinaria de Cabildo número 27, Octavo punto del orden del día.

C.P. Joaquín Sandoval Millán.

Presidente Municipal

Lic. Alberto García Molina.

Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL DUODÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 17 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 9, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 18, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2011, TOMO CXVIII, ÍNDICE.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil once.

Arq. Javier Ignacio Urbalejo Cinco

Presidente Municipal

L. D. Daniel de León Ramos

Secretario del Ayuntamiento